



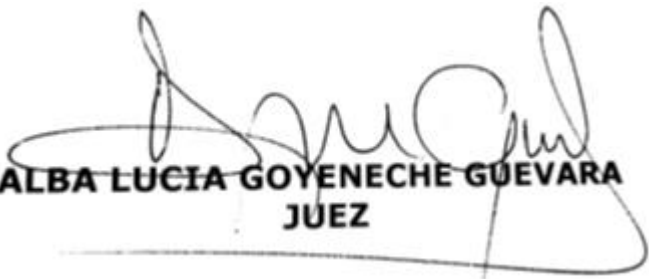
PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00413 00

No se accede a la petición realizada por el apoderado de los demandados vinculados, ya que se advierte que lo solicitado, de ninguna manera corresponde a una aclaración toda vez que el auto del pasado 27 de septiembre de 2021 (Cuaderno 1) no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda, como lo señala el artículo 285 del Código General del Proceso.

En ese mismos sentido, importa destacar, que el artículo 300 del C.G.P., dispone: **“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes”.** (Subrayas y Negritillas propias)

Por Secretaria, revítese la oportunidad en que se interpuso el recurso presentado y de estar en término controle el tiempo del traslado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>05/10/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>178</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	